



Bogotá D.C. Mayo 26 de 2010

AUTO No. 1825

**Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficios radicados en este Ministerio con No. 4120-E1-50989 y 4120-E1-50996 del 26 de abril de 2010, la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos, para el proyecto: “Sistemática molecular de la tribu de mariposas Preponini (Nymphalidae: Charaxinae)”, a desarrollarse en Chirajara, Villavicencio y San Martín en el departamento del Meta; en San Jerónimo, La pintada y Puerto Triunfo en el departamento de Antioquia; en Leticia en el departamento de Amazonas; en Cimitarra en el departamento de Santander; en Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, en Neira y La Dorada en el departamento de Caldas; en Mariquita y Guayabal en el departamento del Tolima; en Buenaventura y Dagua en el departamento de Valle del Cauca.

Que con la solicitud de acceso a recursos genéticos, la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, presentó copia del oficio No. OF110-10418-GCP-0201 emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia, en el cual se indica que no se registra la presencia de comunidades indígenas ni negras en el área del proyecto.

Que con oficio radicado No. 2400-E2-50989 del 27 de abril de 2010, este Ministerio requirió a la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, para que presentara la carta de la Institución Nacional de Apoyo y los contratos accesorios suscritos para el desarrollo del proyecto.

Que con oficio radicado No. 4120-E1-63106 del 20 de mayo de 2010, la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO anexó carta suscrita por el Rector de la Universidad de Antioquia, en la cual se indica el apoyo dado para el desarrollo del proyecto: “Sistemática molecular de la tribu de mariposas Preponini (Nymphalidae: Charaxinae)”, así como los contratos accesorios suscritos para el desarrollo del mismo.

Que el proyecto: “Sistemática molecular de la tribu de mariposas Preponini (Nymphalidae: Charaxinae)”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto; “Sistemática molecular de la tribu de mariposas Preponini (Nymphalidae: Charaxinae)”, presentada por la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.869.027 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTICULO CUARTO.- La investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0074.

ARTICULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora ELENA ORTIZ ACEVEDO, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 111 No. 13-08, T.5, Apto. 603 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía - CORANTIOQUIA, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C., y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

AUTO No.

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

Expediente RGE 0074

Proyectó: Jenny Castro / Abogada DLPTA